## **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

.

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2023-00205

Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** Demandado: **DIANA MARCELA GARZÓN REYES** 

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. el Despacho **RESUELVE**:

- 1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
- 2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

## WILSON PALOMO ENCISO JUEZ

ΕT

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0bd723eeaca08d148199ac59f5687ee2619f3816bdf7b5716adc77172f8c763

Documento generado en 07/06/2023 06:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica